

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ONIS JOHANA DE ANGEL ARAGON
DEMANDADO: ERIK EDUARDO MELENDEZ VEGA
RADICADO: 200013110001201200070900

Atendiendo la solicitud formulada por la demandante, por ser procedente el Juzgado accede a ello, en consecuencia, ofíciase al pagador de la Caja de Sueldo de la Policía Nacional, para que en adelante se sirva descontar al señor ERIK EDUARDO MELENDEZ VEGA, el 16.5% de la asignación mensual y en el mismo valor de las primas que devenga como pensionado de esa entidad, tal como fuera ordenado por este despacho en sentencia de 11 de septiembre de 2013, la cual fue regulada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, quedando el mismo porcentaje.

Dichos dineros deben ser consignados en la cuenta de ahorro 4-2403-0-12377-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ONIS JOHANA DE ANGEL ARAGON, identificada con la C.C Nro. 1.064.789.988 de Valledupar.

En relación con los dineros concernientes a las cesantías del demandado los cuales no han sido consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene esta agencia judicial en el Banco Agrario de esta ciudad, tal como fue dispuesto en este asunto; ofíciase al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar – Caja Honor- para que se sirva dejar a disposición de este Despacho los referidos dineros, tal como se les comunicó en oficio 1460 de julio 23 de 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70420793779685020a66312a207f17ea7abdfc137530b3db9c5d353b37e871b

Documento generado en 12/05/2022 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>